

PRESTACIONES DE MUGEJU

PRESTACIONES

ASISTENCIA SANITARIA

En el conjunto del Estado a través de las entidades de seguro concertadas. Todos los años, durante el mes de enero, se puede solicitar cambiar de compañía en las delegaciones provinciales de MUGEJU. Pueden ser Adeslas, Asisa, Caser, DKV Seguros, La Equitativa, Mapfre-Caja Salud, o las Instituciones públicas (Seguridad Social).

PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS Y OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS

Complementan la asistencia sanitaria con la implantación de un conjunto de prestaciones no cubiertas por los concertados y son atendidas por MUGEJU a través de ayudas económicas cuya cuantía está fijada en el baremo de ayuda aprobado por la Asamble General.

PRÓTESIS OCULARES

Existen prestaciones económicas en los supuestos siguientes. El periodo de carencia, en general, es de un año, excepto la ayuda económica por cirugía refractiva:

- Gafas completas (cerca o lejos) = **42 €**
- Gafas bifocales/multifocales = **84 €**
- Ayudas baja visión (microscopios, telescopios, lupas, gafas telelupa y filtros) = **180 €**
- Renovación de cristales (c/u) = **15 €**
- Renovación cristales bifo/multifocales (c/u) = **36 €**
- Renovación cristales telelupa = **48,08 €**
- Lentillas y/o lentilla desechable (cuarto/año) (c/u) = **33,00 €**
- Renovación lentillas (c/u) = **18,03 €**
- Lentes terapéuticas (c/u) NNN = **62,00 €**
- Ayudas prismáticas alteraciones severas de la motilidad ocular = **100 %** de la factura
- Ayuda económica por cirugía refractiva (una vez en la vida) = **50%** de la factura con un máximo de 600,00 € por ojo

PRÓTESIS DENTARIAS

Existen prestaciones económicas en los supuestos siguientes:

- Aparato dental completo superior e inferior (3) = **721,00 €**
- Aparato dental parcial superior o inferior (3) = **361,00 €**
- Desvitalización una pieza (4) = **54,00 €**
- Empaste (máx, 2 cada pieza) (3) = **30,00 €**
- Piezas dentarias (máx, 15), c/u (3) = **60**

- Ortoponcia(4) = **100%** de la factura, pero máximo 600,00 €.
- Periodoncia (sólo mutualistas INSS) (2) = **600 €**
- Tartrectomía (sólo mutualistas INSS) (1)=**18 €**
- Implantes osteointegrados (máximo quince), c/u (3) = **150 €**
- Periodo de carencia: (1) 1 año; (2) 2 años; (3) 3 años; (4) una vez en la vida.

OTRAS PRÓTESIS

- Audífonos, c/u NNN = 423,00 €
- Reparación de audífonos, c/u NNN máximo 212 €
- Aparatos de fonación (laringófono)* = **100%** de la factura
- Plantillas = **30,05 €**
- Calzado ortopédico < 14 años = **48,08 €**
- Calzado ortopédico > 14 años = **60,10 €**
- Vehículos inválidos - compra máx. = **360 €**
- Sillas de ruedas especiales = **2.103,54 €**
- Sillas de ruedas eléctricas = **3.906,58 €**
- Baterías y cargadores = **300 €/año**
- Alquiler vehículos inválidos según factura
- Alquiler de otros ortopédicos según factura
- Colchón antiescaras* NNN **100%** factura
- Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina = **100%** factura

(* Cuando el gasto supere los 240,00 € será necesaria la presentación de 2 presupuestos.

OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS

- Ayuda por intervención oftalmológica de defectos de refracción
- Cubre el 50% del coste de la intervención con un máximo de 600 € por cada ojo.
- **Miopía:** más de 7 dioptrías por ojo o 14 dioptrías entre los dos.
- **Hipermetropía o astigmatismo:** más de 4,5 dioptrías por ojo o 9 dioptrías entre los dos.
- Ayuda económica por tratamiento de psicoterapia. Cubre el 50% de la factura con un máximo de 30.05 € por sesión y con un límite de 901.52 € en cada año natural cuando concurren determinados requisitos establecidos en el baremo.
- Ayuda económica por hospitalización psiquiátrica. Ayuda de 54.09 € diarios, incluidos los medicamentos, para mutualistas y beneficiarios adscritos al INSS, así como para determinados supuestos especiales en los que se puedan encontrar el personal adscrito a las Entidades Médicas y que no tuviesen cobertura a través del Concerto de Asistencia Sanitaria vigente.

PRESTACIONES NO SANITARIAS

Resolución de 24 oct 2003 [BOE 18/11/03], Resolución de 5 de diciembre de 2007 [BOE 19/12/07] y la web del Ministerio <http://www.mju.es/atenciónalciudadano/cartasdeservicios>.

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Su duración será de 12 meses, prorrogables por otros 6 cuando se presuma que durante ellos puede ser dado de alta por curación. El plazo máximo de duración no podrá ser superior a 21 meses. El mutualista tiene los siguientes derechos económicos: Durante los 6 primeros meses, la totalidad de sus retribuciones y desde el séptimo mes, las retribuciones básicas y un subsidio a cargo de la Mutualidad, en cuantía fija e invariable, que será la mayor de las dos cantidades siguientes: — El 80 % de las retribuciones básicas (sueldo y trienios), incrementados en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al primer mes de licencia. — El 75 % de retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.

JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE

La cuantía es el equivalente al 20 % de las retribuciones básicas ordinarias percibidas el último mes en activo, su abono es mensual y se percibe hasta que cumpla la edad en que hubiera procedido su jubilación forzosa.

PRESTACIÓN DE GRAN INVALIDEZ

El declarado gran inválido tendrá derecho a una prestación vitalicia constituida por la prestación que reciba por invalidez permanente, adicionada con una cantidad mensual equivalente al 40 % de las retribuciones básicas ordinarias percibidas el último mes en activo, que se actualizará con los porcentajes aprobados para las pensiones de Clases Pasivas.

LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES

La prestación consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, que sin originar una situación de incapacidad suponga una disminución o alteración de integridad física. Para la calificación de la lesión y fijación de la indemnización se estará a lo establecido en el RGSS.

POR HIJO MINUSVÁLIDO A CARGO

Asignación económica mensual que se fija en función de la edad, grado de minusvalía y de la necesidad del concurso de otra persona. La cuantía es la misma que la establecida para los beneficiarios del RGSS y se actualiza cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

PRESTACIONES DE MUGEJU

POR GASTOS DE SEPELIO

Pago único de 1.578 € cuando el fallecido sea el mutualista y de 947 € cuando sea un beneficiario.

JUBILACIÓN FORZOSA POR RAZÓN DE EDAD

La ayuda consiste en la percepción, por una sola vez, de una ayuda económica, cuyo importe es el 200% de las últimas retribuciones básicas (sueldo base y trienios) percibidos por el mutualista en activo.

POR ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA VIVIENDA

Subvención parcial de los intereses de los préstamos hipotecarios. El importe de la ayuda se fija en función del número anual de solicitudes con un máximo de 675€.

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas o familiares a su cargo, que se encuentren en situaciones excepcionales de extrema necesidad (se ha revisado el baremo de renta para su concesión).

ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

Estas ayudas van dirigidas a personas mayores de 65 años o menores de esa edad pero mayores de 50, con insuficiencias físicas o psicológicas en un grado de minusvalía reconocida superior al 65% ó 75% respectivamente y una determinada situación sociofamiliar. La cuantía puede variar desde 241€ hasta 794 € mensuales.

POR PARTO MÚLTIPLE

Prevé dos modalidades: subsidio especial por maternidad o prestación económica de pago único.

POR NACIMIENTO DEL TERCER HIJO Y SUCESIVOS

Pago único de 450.76 €, por cada hijo nacido, a partir del tercero inclusive. Es necesario que el mutualista no haya percibido ingresos anuales que superen la misma cuantía establecida para ser beneficiario de las asignaciones económicas por hijo a cargo no minusválido.

ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

MUGEJU tiene concertada una póliza colectiva para mutualistas y beneficiarios que se desplacen fuera del territorio nacional para la asistencia en dichos viajes cuando su duración no supere los 120 días, excepto los viajes realizados por estudios, que no tienen limitación temporal.

FONDO ESPECIAL

En el Fondo Especial sólo están incluidos los colectivos de asociados que tenían el carácter de mutualista a 31 de diciembre de 1984.

INFORMACIÓ

NOUS TELÈFONS DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA I MENOR

Adreça: c/Avellanés, 14-5é pis
46003 València

SERVEI DE RECURSOS HUMANS

Fax 961925170
Gestió Personal de València 961925187 – 961925174
Gestió Personal d'Alacant i Castelló 961925179 – 961925178
Interins 961925173 – 961925172
Oposicions i concursos 961925197
Nòmines 961925189 – 961925191

INFORMACIÓ PERMISOS, LLICÈNCIES I VACANCES

UNITAT ADMINISTRATIVA DE VALÈNCIA
961927245 – 961929308
DIRECCIÓ TERRITORIAL DE VALÈNCIA
963184006 – 963184030
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'ALACANT
966478097 – 966478085
DIRECCIÓ TERRITORIAL DE CASTELLÓ
964358245 – 964358066

SERVEI DE FORMACIÓ I JUSTÍCIA GRATUÏTA

CURSOS DE FORMACIÓ 961925168 – 961925166
CURSOS METGES FORENSES 961925199 – 961925158
SUBVENCIONS JUTJATS DE PAU 961925149
JUSTÍCIA GRATUÏTA 961925151

